
	Buena Práctica	Fecha:	03/07/2020
		Versión:	1
		Código:	GC-F-03

Nombre o Lema de la iniciativa		REESTRUCTURACIÓN
Datos de contacto		ANLA Nany Heidi Alonso Triana nalonso@anla.gov.co Subdirectora Subdirección Administrativa y Financiera
Contexto		Los procesos de reestructuración de las entidades estatales, aunque debe seguir un proceso definido por el DAFP, siempre tienen muchos peldaños u obstáculos que deben ser tratados por la entidad. Es algo muy complejo pues involucra primero temas relacionados con presupuesto, visiones de terceros y frenos desde la misma entidad. Véase: archivos en SAF/OAP
Proyecto/Iniciativa		REESTRUCTURACIÓN Véase: archivos en SAF/OAP
Resultados		Decreto 376 de 2020 Decreto 377 de 2020
Factores clave		Conocimiento del proceso de reestructuración en entidades estatales Equipo de trabajo comprometido Capacidad de negociación de los directivos de la ANLA frente a MHCP, DAFP, DNP, Sindicato, empleados, entre otros. Calidad en la documentación para soportar el proceso
Actividades	1	Conformación del equipo
	2	Cumplimiento de los requisitos legales
	3	Discusión con MHCP y DAFP desde el principio
	4	Esfuerzo para negociar

	Buena Práctica	Fecha:	03/07/2020
		Versión:	1
		Código:	GC-F-03

Insumos: Describa las herramientas, materiales y personal participante en la iniciativa o proyecto	Herramientas: Reuniones de trabajo, cálculos presupuestales y proyecciones financieras de sostenibilidad, documentación de base, y conocimientos de talento humano.
	Materiales: Cronogramas, documentación, e información relevante.
	Personal: Equipo de SAF y OAP directamente; participantes de otras áreas de la ANLA.
Sostenibilidad	<p>Compromiso y participación de la Alta Dirección</p> <p>Seguimiento desde la Subdirección</p> <p>Nivel de esfuerzo del grupo de gestión de talento humano.</p>
En acción	 <p>MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE</p> <p>DECRETO NÚMERO 376 DE 2020</p> <p>11 MAR 2020</p> <p>Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA.</p> <p>EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,</p> <p>en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el numeral 16 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 54 de la Ley 489 de 1998,</p> <p>CONSIDERANDO:</p> <p>Que en las bases del Plan Nacional de Desarrollo "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad 2018 -2022", se estableció como una de sus estrategias para fortalecer la institucionalidad y la regulación para la sostenibilidad y la financiación del sector ambiental, la de fortalecer el proceso de licenciamiento ambiental y la evaluación de permisos y otros instrumentos de control ambiental a partir de, entre otros, la coordinación entre las autoridades ambientales y los institutos de investigación del SINA, el énfasis en el carácter preventivo de la gestión ambiental y el seguimiento al cumplimiento de las autorizaciones ambientales, la racionalización de instrumentos técnicos robustos de ventanillas únicas y de la promoción de la participación ciudadana, para lo cual se deben simplificar y agilizar los trámites ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, especialmente aquellos</p>



Buena Práctica

Fecha: 03/07/2020

Versión: 1

Código: GC-F-03

DECRETO NÚMERO 377 DE 2020

11 MAR 2020

Por el cual se modifica la planta de personal de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que en las bases del Plan Nacional de Desarrollo "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad 2018 -2022", se estableció como una de sus estrategias para fortalecer la institucionalidad y la regulación para la sostenibilidad y la financiación del sector ambiental, la de fortalecer el proceso de licenciamiento ambiental y la evaluación de permisos y otros instrumentos de control ambiental a partir de, entre otros, la coordinación entre las autoridades ambientales y los institutos de investigación del SINA, el énfasis en el carácter preventivo de la gestión ambiental y el seguimiento al cumplimiento de las autorizaciones ambientales, la racionalización de instrumentos técnicos robustos de ventanillas únicas y de la promoción de la participación ciudadana; para lo cual se deben simplificar y agilizar los trámites ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, especialmente aquellos necesarios para obtener los beneficios tributarios por inversiones ambientales.